

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

PETICIÓN DE HERENCIA
Rad. 1100131-10-027-2022-00824-00

Bogotá, D. C., seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP, se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, *so pena* de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Indique en el poder contra quien se dirige la acción de petición de herencia. (art. 82 CGP).

Informe cuál es la ciudad de domicilio del demandante Rucky Joeseeph Cifuentes González (art. 82 CGP).

Indique cuál es la dirección de notificación de los demandantes (art. 82 CGP y art. 6 Ley 2213 de 2022).

Indique cuál es la ciudad de domicilio y dirección de notificación del demandado (art. 28, 82 CGP y art. 6 Ley 2213 de 2022).

Adjunte registro civil de nacimiento del demandado Brehem René Cifuentes Obando para acreditar la calidad en que cita, o en su defecto pronúnciese en los términos del artículo 85 del CGP. (art. 82, 84 CGP).

Presente el juramento estimatorio en la forma y términos de que trata el artículo 206 del CGP en cuanto a la pretensión al reconocimiento de frutos. (art. 82 CG).

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP.

Se tiene en cuenta que el presente proceso pertenece al grupo de tramite VERBAL y no como quedó consignado en el acta vista en cuaderno digital 6.

NOTIFÍQUESE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 194 FECHA 07 - DICIEMBRE -2022
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

MG

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96d44ab229c10b1df4560f1694f38770db4d8d96c816780b3370d0b41d823b89**

Documento generado en 06/12/2022 10:45:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>